



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución en EX-2023-39515189-GCABA-MGEYA

VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.588), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°13/18, N°220/22, N° 42/23, y los expedientes electrónicos EX-2023-34943559-GCABA-DGSOCAI y EX-2023-39515189-GCABA-MGEYA; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente n° EX-2023-39515189-GCABA-MGEYA tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 24 de octubre de 2023 contra la Dirección General de Registro de Obras y Catastro del Ministerio de Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 18 de septiembre de 2023, una vecina solicitó el nombre de la constructora que realizó el edificio de la calle Ravignani 2079, Palermo, Comuna 14, CABA, por daños causados a su propiedad;

Que surge de las constancias de los expedientes que el sujeto obligado contestó mediante informe IF-2023-36536290-GCABA-DGROC el día 30 de septiembre de 2023. Expresó que según datos de la Parcela Digital Inteligente y el Sistema SADE para la finca ubicada en la calle Dr. Emilio Ravignani No 2079, 2081, identificada catastralmente en la sección 035, manzana 075, parcela 015 radican ante el sujeto obligado los siguientes expedientes de obra: EX-2019-37190639-GCABA-DGROC: mediante el cual se registró una Demolición Total donde se observa como demoleadora la firma MS+JB ASOCIADAS SRL, Manuela Siverina, Registro Nro. 034/16, Representante Técnico de la Demolición: Arq. Manuela Siverina, Matrícula CPAU 9328. EX-2020-14205043-GCABA-DGROC: mediante el cual se registró con fecha 24 de agosto de 2020 un Plano de Obra Nueva, donde se observa como Proyectista, Director de Obra y Calculista el Arq. Javier Hernán Balderman, Matrícula CPAU 22.477. Como Constructor y Ejecutor Estructural el Arq. Fernando Jorge Chao, matrícula CPAU 17.867. EX-2022-11851757-GCABA-DGROC: mediante el cual se registró con fecha 20 de mayo de 2022 una Modificación de Obra en Etapa Proyecto, obteniendo el correspondiente Permiso de Ejecución de Obra Civil con fecha 21 de diciembre de 2022. De dicha documentación registrada se observa como profesional responsable el Arq. Javier Hernán Balderman, Matrícula CPAU 22.477. Y, por último, el EX-2023-00433758-GCABA-DGROC: mediante el cual se otorgó con fecha 26 de abril de 2023 el Conforme y

Certificado Final de Obra;

Que, el día 24 de octubre de 2023, la particular interesada interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecha su solicitud (artículo 32 de la Ley N° 104). Indicó que no se le informó el nombre de la empresa constructora;

Que, en consecuencia, este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración (artículo 6 del Anexo I de la RESOL-2023-19-GCABA-OGDAI);

Que, el día 2 de noviembre de 2023, el sujeto obligado procedió a formular su descargo mediante nota NO-2023-41023032-GCABA-DGROC. Explicó que la Ley N° 104 y su modificatoria Ley N° 5784 (BO Na 5051 19/01/2017), en su art. 13 establece; "La denegatoria sólo procede en aquellos casos en que la información no exista y cuando el funcionario no esté legalmente obligado a producirla". En este sentido, indicó que se informaron los expedientes de obra tramitados ante esa dependencia para la finca requerida, detallando en cada uno de ellos los profesionales intervinientes en las distintas etapas y/o tareas realizadas, toda vez que la normativa a los fines de otorgar un permiso de obra exige únicamente la designación mediante encomienda profesional de quienes actuarán en calidad de director de obra, proyecto, calculista, ejecutor estructural y constructor, el cual fue informado por esa Dirección General. En virtud de ello, informó que no cuenta con una nómina de empresas constructoras ya que lo requerido, tal como explicó, es la encomienda profesional designando a quien reviste tal calidad. Por último, aportó datos que surgen de las encomiendas profesionales (Serie 02335319 y 02335320 de fecha 12 de febrero de 2020) expedidas por el Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo para los expedientes informados;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por la reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Dirección General de Registro de Obras y Catastro en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2°.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.

